



MUJERES Y REPRESIÓN POLÍTICA: LAS “ROJAS” DE LA PRISIÓN PROVINCIAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

WOMEN AND POLITICAL REPRESSION: “LAS ROJAS” IN THE PROVINCIAL PRISON OF SANTA CRUZ DE TENERIFE

Yanira Hermida Martín*

Cómo citar este artículo/Citation: Hermida Martín, Y. (2016). Mujeres y represión política: las “rojas” de la prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife. *XXI Coloquio de Historia Canario-Americana (2014)*, XXI-053. <http://coloquioscanariasmerica.casadecolon.com/index.php/aea/article/view/9535>

Resumen: Durante la Segunda República la participación de las mujeres de las islas en la movilización política y en la lucha obrera fue relevante y como tal queda reflejada en la brutal represión sufrida por numerosas mujeres tras la sublevación fascista del 18 de julio del 36. Además de albergar a las represaliadas isleñas, la prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife tuvo en sus celdas a presas políticas de otras zonas del estado español dentro de la política de incomunicación y violencia ejercida sobre las personas con delitos políticos durante la dictadura de Franco.

Palabras clave: historia; feminismo; represión franquista

Abstract: During the Second Republic the participation of women in political mobilization islands and in the workers' struggle was relevant. This fact is reflected in the brutal repression suffered by many women after the fascist rebellion of July 18, 36. the provincial prison of Santa Cruz de Tenerife was in their cells to political prisoners from other parts of the Spanish state. Result of political detention and violence against people with political crimes during the dictatorship of Franco.

Keywords: history; feminism; Franco's repression

INTRODUCCIÓN

Los muros de la prisión provincial cercenaron la experiencia política de un importante número de mujeres que lucharon por obtener una mejora en las condiciones de vida del conjunto de la sociedad y defendieron sus posicionamientos democráticos. Como a continuación veremos hemos dividido el presente análisis en dos etapas diferenciadas. Primeramente, la etapa republicana en la que algunas militantes del movimiento obrero de las islas llegaron a ser detenidas y apresadas por su participación en delitos de carácter político contra una república que no acababa de posicionarse ante las demandas democráticas del proletariado. Concluiremos con la etapa franquista consecuencia del levantamiento fascista del 18 de julio de 1936, en la que mujeres de izquierda y vinculadas a la lucha obrera y antifascista sufrieron de distintas formas la crueldad represiva del régimen.

Algunas fueron a engrosar la lista carcelaria de la provincia, especialmente las anarquistas, ya que, fueron muy activas en la resistencia antifascista tras el 18 de julio de 1936¹. El clima de paranoia que se

* Licenciado Doctora en Historia por la Universitat de Barcelona, Master en Estudios Feministas, Políticas de Igualdad y Violencia de Género por la Universidad de La Laguna, Postgrado en “La practica de la diferencia” por DUODA Centre de Recerca de Dones, Universitat de Barcelona y alumna del Màster Universitari en Investigació Aplicada en Estudis Feministes, de Gènere i Ciutadania de la Universitat Jaume I. España. Correo electrónico: yanirahermida@gmail.com

¹ La «Conspiración de Los Campitos» protagonizada por anarquistas tinerfeños es el episodio que llevó a un buen grupo de antifascistas canarios a uno de los mayores consejos de guerra de las Islas. A causa de un chivatazo, se saldó la justicia militar con 61 procesados, 55 hombres y 6 mujeres. Documento de sentencia de la causa 246-1936, recogida en: AHPST.



había establecido entre las autoridades franquistas, derivado del hecho de constatar la existencia en las Islas algunos grupos de resistencia², tuvo como consecuencia la persecución y vigilancia de numerosas personas que, aunque no llegaron a ser condenadas, eran investigadas de acuerdo a la búsqueda de responsabilidades políticas por participar en la resistencia y por apoyar o favorecer el triunfo del Frente Popular.

EN LOS LÍMITES DE LA DEMOCRACIA BURGUESA: PRESAS POLÍTICAS DURANTE LA II REPÚBLICA

La conflictividad social con la que el movimiento obrero canario encaró algunos aspectos de la II República tuvo su reflejo en la prisión provincial de mujeres, donde unas doce isleñas fueron detenidas por oponerse de diferentes formas y en distintos grados a las disposiciones de la república burguesa. Los delitos que las llevaron a prisión son de claro contenido político: desacato a la autoridad, sedición, injurias e insulto a fuerza armada. En el análisis de estas categorías delictivas podemos ver la participación de las trabajadoras dentro del movimiento obrero canario, asimismo permite acercarnos a la participación de estas mujeres en protestas, huelgas, divulgación de pasquines y publicaciones proletarias.

A través de los escuetos datos referidos a los delitos de sedición, injurias y desacato podemos perfilar unas características sobre el perfil de tres mujeres que nos presentan: mujeres de clase obrera y analfabetas. Una de ellas cigarrera con una clara vinculación al medio anarquista de la capital, y las otras dos residentes en el Valle de La Orotava, concretamente en el Puerto de la Cruz, lugar donde en este momento histórico se recrudecieron los enfrentamientos de clase, estamos presentes ante pequeñas referencias de movilización femenina. Teniendo en cuenta, que a menudo la actuación de las canarias, especialmente aquellas que no poseían una clara conciencia obrera, en los enfrentamientos y manifestaciones eran de apoyo a sus compañeros y familiares, muchas veces escondiendo y repartiendo propaganda, otras insultando e increpando a las fuerzas del orden cuando detenían o reprimían a los trabajadores en sus actos reivindicativos³.

Un grado mayor en la oposición a las autoridades republicanas protagonizaron Margarita García Rodríguez, Ángela Gómez García y Carmen Hernández García, conocemos el episodio gracias a la prensa⁴ y de los expedientes de éstas dos últimas⁵. Fueron encerradas en prisión al estar vinculadas a la causa 133-1934 del juzgado de partido de La Orotava, por un delito de Atentado-Incendio, junto a ellas fueron procesados Vicente Pérez Delgado, Luis Bravo Abreu y Manuel Delgado Bello.

Son muy escasos los datos sobre estas dos mujeres: Carmen Hernández García era vecina del Puerto de la Cruz, tenía 45 años, no tenía instrucción y estaba casada. Ángela Gómez García, también era vecina del municipio portuense, tenía instrucción, 38 años y estaba casada. Ambas ingresaron en la prisión provincial el 19 de diciembre de 1934 y fueron puestas en libertad el día 21 del mismo mes, tras la celebración del juicio oral en el que fueron defendidas, junto al resto de implicados, por los abogados: Sr. Mascareño, Sr. Schwartz y Sr. Arozena obteniendo la libertad a pesar de que el fiscal había pedido para ellas la pena de 14 años, 8 meses y día de reclusión menor.

La prensa de la época recoge el episodio según el cual los seis procesados fueron acusados de haber participado en un atentado por medio de sustancias explosivas a una *jardinera*⁶ pública que hacía el recorrido entre los municipios de La Orotava y el Puerto de la Cruz. El hecho ocurrió el sábado 6 de octubre de 1934 cuando Vicente Pérez Delgado, acompañado de Manuel Delgado Bello, arrojó dos botellas de

Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 3798.

2 Existen episodios de resistencia en todas las islas de la provincia: la Conspiración de Los Campitos en Tenerife, el Fuego de Vallehermoso en La Gomera, la Semana Roja en La Palma y los huidos de El Hierro. Existen referencias a los pocos días del Golpe de Estado de cómo las autoridades franquistas comienzan a perseguir y requisar las emisoras de radio que conectan con «Moscu» o con la Península y emiten falsas noticias con «fines políticos o revolucionarios» *Gaceta de Tenerife*, 21 de julio de 1936.

3 HERMIDA MARTÍN (2012), pp. 139-174.

4 *Gaceta de Tenerife*, 20 de diciembre de 1934.

5 AHPST. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, expediente nº 2872 el de Ángela Gómez García y nº 3814 el de Carmen Hernández García.

6 Modo popular de llamar a las guaguas (autobuses), que no tenían ventanas y estaban abiertas por los lados.

un líquido inflamable sobre un vehículo público en el que viajaba un guardia de asalto. Hiere también al resto de pasajeros (un anciano y un niño) y al chofer de la guagua. Para ambos inculpados se pedía la pena más alta, por ser los principales protagonistas del acto, el fiscal solicita para ellos 22 años, 2 meses y 21 días de reclusión mayor.

Este acto se entiende como un atentado a la fuerza pública enmarcado en las protestas obreras producidas en el Valle de La Orotava como forma de sumarse a la llamada Revolución de Octubre que convulsiónó el estado cedista en ese año de 1934, pero no se le da desde la prensa canaria esta vinculación, ya que se intenta transmitir que en el archipiélago no hay actos que transgredan la tranquilidad. Cuestión que contradicen sus propias informaciones, ya que en dicho mes, las páginas de los periódicos canarios denuncian las huelgas generales en Las Palmas de Gran Canaria o en el Valle de La Orotava en Tenerife, está última con más de un mes de duración⁷. Entre otros hechos ocurridos a comienzos de mes de octubre en el Valle de La Orotava, sabemos que el martes día 2 estalló un petardo en un estanque de una finca del Puerto de la Cruz, el viernes 5 se da una pequeña noticia sobre varios petardos estallados en el Valle sin precisar más datos y destacando otros sucesos en el municipio de La Orotava como algún incendio en casas particulares o fincas y el estallido de un petardo que destruyó una tubería de la Central Eléctrica⁸. También se recogen pequeños ecos de enfrentamientos en otros lugares de la isla de Tenerife, como el estallido de petardos en Los Silos para respaldar la Huelga del Valle, a la que los y las trabajadoras de dicho lugar se habían sumado⁹. También queda documentado el atropello a un policía y a un guardia de asalto en la Cruz del Señor, en la capital provincial, cuando dichos agentes de la autoridad se encontraban de servicio en esa zona¹⁰.

Otro episodio que nos permite analizar la participación de las isleñas en la movilización de la clase trabajadora y su posterior enjuiciamiento son los hechos conocidos como los *Sucesos de Hermigua*¹¹. Fueron inculpadas por el delito de insulto a fuerza armada: Catalina Hernández Negrín, María Hernández Hernández y Antonia Gutiérrez González¹², ya que la cuarta implicada en el caso, Victoria Cabrera Prieto, fue absuelta en 1934 cuando se celebra el Consejo de Guerra por estos hechos. Representantes todas ellas de las actuaciones reivindicativas de las canarias, tanto cuando su participación fue debida a su conciencia obrera o cuando participaban como mujeres de la clase trabajadora que intentaban obtener una mejora de sus condiciones de vida.

LAS PRESAS ROJAS

Los datos publicados sobre la población reclusa femenina en la España de Franco por motivos políticos son muy escasos¹³. Lo mismo ocurre con las referencias sobre otros tipos de represión: Bárbara Hernández hace una breve mención a las depuraciones de mujeres que ejercían oficios públicos en las islas durante la Guerra Civil, como la sufrida por las hermanas Ascanio, que eran maestras, o la también maestra republicana Fidela Reyes Toledo¹⁴.

Comenzaremos analizando la represión política mediante la depuración a funcionarias, para ello contamos con el expediente abierto por el Tribunal de Responsabilidades Políticas a la telefonista del Cabildo de

7 «Hasta hoy continúa sin resolverse el conflicto planteado, iniciado hace más de un mes, por los obreros del valle, si bien en muchas fincas los trabajadores se han restituido el trabajo, decreciendo, por lo tanto, la intensidad del mismo.» En *Hoy*, 6 de octubre de 1934.

8 *Hoy*, 6 de octubre de 1934. *Hoy*, 9 de octubre de 1934.

En otros diarios como es el caso de *Gaceta de Tenerife* ni siquiera se llegan a mencionar dichos hechos, dando sólo información de lo que acontece en la península.

9 *Hoy*, 9 de octubre de 1934.

10 *Hoy*, 6 de octubre de 1934.

11 HERMIDA MARTÍN (2012), pp. 159-169; AGUIAR GARCÍA (2012), pp. 367-369.

12 AHPST. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expedientes nº 3647, 3922 y 4018.

13 HERNÁNDEZ (1995), p. 38; MILLARES CANTERO (1983), p. 57.

14 HERNÁNDEZ (1995), p. 37.

Tenerife: A. O. P.¹⁵. En dicho expediente encontramos el informe del Jefe de la Guardia Civil, que recoge como fue destituida de su plaza de funcionaria por haber pertenecido a los partidos de Izquierda Republicana y Unión Republicana, así como por ser “algo propagandista”. En el informe presentado por Falange se dice de ella que era una exaltada partidaria de las ideas izquierdistas y se le acusa de que en su lugar de trabajo tras la sublevación militar llegó a «cortar la comunicación a toda persona que al hablar con algún pueblo, hiciese comentarios» incluso relata como «en una ocasión habló un Sr. dando unas noticias y esta Srta. en lugar de pasar aviso a los soldados, cerró la puerta del locutorio para que no oyesen» con tan vagos argumentos justificaron la expulsión de su puesto de trabajo.

Otra vía de represión que se ejerció contra las defensoras de la legalidad republicana fue la persecución económica, un ejemplo es el caso de Josefa Gaskin Medina¹⁶, a la que se le abrió un expediente en la Audiencia Provincial para investigar sus bienes, de acuerdo a lo que el comandante general de las Islas Canarias, Ángel Dolla Lahoz, ordenaba en su bando del 25 de noviembre de 1936. Este bando establecía que la responsabilidad económica para la reconstrucción de la nación debía recaer en aquellas personas que habían luchado directa o indirectamente en perjuicio de la España franquista apoyando al Frente Popular¹⁷.

Otros estudios de la Guerra en Canarias nos hablan de otras maneras de denigrar y castigar a aquellas mujeres que, si bien se libraban del encarcelamiento, se veían sometidas a todo tipo de vejaciones públicas que les eran infligidas con total impunidad por aquellos que se habían hecho con el poder¹⁸. Sonia Izquierdo recoge las líneas principales que describen el atroz clima de miseria y terror que se creó alrededor de las mujeres de izquierda y de las familias de las personas que se identificaban con la República. Junto con el dolor y la desolación propia de perder a familiares, de no saber en qué condiciones se encontraban ni dónde estaba su paradero exacto; muchas mujeres sufrieron todo tipo de vejaciones y maltratos por ponerse de luto por sus familiares o por intentar localizar a sus parientes desaparecidos, siendo rapadas u obligadas a «tomarse líquidos que provocaban algunos trastornos estomacales¹⁹». Así mismo, el profesor Brito, establece que estas acciones también las sufrían como consecuencia de haber sido encausadas en un juicio sumarísimo o por haber pertenecido a un sindicato o a un partido político de izquierda.

Sobre la entrada en prisión de republicanas y de mujeres que participaron en el movimiento obrero durante la República podemos comenzar con el caso de Dolores Melo Aponte, juzgada por la causa 348-1936 seguida por el Capitán Juez Instructor Justo Blázquez Izquierdo en el Tribunal Militar Quinto de Santa Cruz de Tenerife. Dolores Melo Aponte era vecina de Arona (municipio del sur de la Isla), estaba estrechamente vinculada a la Federación Obrera de Arona y se posicionaba dentro del anarquismo canario. Dolores fue condenada a cuatro meses de arresto mayor y al pago de la multa de 250 ptas. por un delito de desobediencia grave a la autoridad²⁰ aunque se tiene noticias a través del artículo de la investigadora Mercedes China Oliva²¹ que por el impago de la multa impuesta estuvo un mes más en prisión, permaneciendo en la prisión provincial desde el 10 de noviembre de 1936 hasta el 1 de marzo de 1937.

En una sociedad patriarcal como la existente en las islas durante este periodo histórico, en lo que concierne a la represión de las mujeres, debe tenerse en cuenta la importancia derivada del hecho de que al haber perdido al cabeza de familia y a otros hombres de la unidad familiar, tanto mujeres como hijas e hijos quedaban sin el sustento necesario para sobrevivir y sin posibilidades de encontrar otro medio que no fuese la mendicidad y la «caridad» de los vencedores para con los familiares de los vencidos. Cuestión que, junto al miedo, ha favorecido el silenciamiento de determinados comportamientos para con las mujeres de los vencidos, que incluso hoy en día dificulta el rastreo de datos sobre el uso de la

15 AHPST, Tribunal de Responsabilidades Políticas, UI 28. Exp. 458-1940.

16 AHPST, Audiencia Provincial. UI: 24. Año 1937.

17 *Gaceta de Tenerife*, 25 de noviembre de 1936.

18 «Otras muchas, en núcleos de significada actividad política y sindical, como Vallehermoso, fueron insultadas, agraviadas, obligadas a barrer las calles o a entrar como criadas en las casas de los más ricos.» IZQUIERDO GUTIÉRREZ (2003), p. 23.

19 *Ibidem*.

20 *Gaceta de Tenerife*, nº 8685, 12 de noviembre de 1936.

21 CHINEA OLIVA (2009), pp. 147-153.

violencia hacia las mujeres, especialmente a aquellas con pocos recursos económicos y/o vinculadas a la izquierda. Sólo contamos con breves alusiones, como la de Teresa González Pérez, que resalta como muchas mujeres de las islas soportaron en silencio «los abusos de poder y acoso sexual a la que las sometían sus patronos²²».

La sociedad franquista fue atrocemente cruel con los vencidos y vencidas, podemos hacernos una idea de esta violencia gratuita usada para mortificar a aquellas personas que ya no podían ejercer ningún tipo de acto de oposición activa al nuevo régimen, gracias a los testimonios que Ricardo García Luis recoge en sus estudios. Un ejemplo es el relato de la búsqueda de clemencia de madres y esposas que intentaban la conmutación de la pena de muerte de sus familiares rogando a unas autoridades que disfrutaban negando cualquier esperanza²³.

Otro ejemplo de desesperación lo hallamos en la referencia a una carta que en abril de 1939 envió M^a Dolores Quesada Sánchez al Gobernador Civil, quejándose de la situación de acoso que sufría en Tacoronte, su pueblo, por parte de un cacique local al ser ésta hija de un destacado dirigente de Izquierda Republicana en la localidad. Para hacer llegar la carta, esta mujer se sirve de un teniente coronel de la división marroquí, Juan Pallero Sánchez, que conoció al hermano de ésta (muerto como alférez del ejército nacional), para que intercediera por ella e hiciera llegar sus letras a la superioridad franquista. Pese a este aval las quejas no son tenidas en cuenta, en su respuesta el Gobernador Civil se dirige al Teniente Pallero Sánchez para decirle que ha realizado investigaciones para dejar «las cosas en su punto» y que lamenta comunicarle que la interesada «no tiene razón por completo». En su contestación la autoridad franquista no sólo desmiente la existencia de tal acoso por el señor denunciado, aludiendo a su avanzada edad, 95 años, y a su alejamiento del ejercicio político, sino que además aprovecha para recriminar a la denunciante que la culpa de su situación reside en su significación izquierdista y la negativa influencia de su padre, recientemente fallecido, negando todo tipo de clemencia a una mujer que debía encontrarse en una situación de desamparo y en exceso tensa para atreverse a escribir solicitando auxilio a las autoridades del régimen.

No debemos acabar el presente apartado sin mencionar el seguimiento continuado que las autoridades fascistas realizaron a aquellas personas que concebían como una amenaza para el régimen. Esto es cualquier persona que hubiera pertenecido activamente a sindicatos y partidos políticos durante la república, así como a las que hubieran participado en actos reivindicativos o en acciones revolucionarias, como las numerosas huelgas y protestas del año 1933. En las listas de ciudadanos de Santa Cruz de Tenerife designados muy peligrosos encontramos 7 mujeres (Blanca González Hernández, Julia Mesa Hernández, Mercedes López Calzadilla, Nemesia Alonso Herrera y Josefa Prieto Méndez) frente a 176 hombres. En la relación de 22 vecinos de la capital de provincia con origen en el pueblo de Hermigua, isla de La Gomera, que consideran peligrosos hay una mujer, Carmen Almenara Negrín. Esta lista confeccionada por la comandancia de la Guardia Civil el 20 de agosto de 1943 con el fin de proponer a estas personas para ser detenidas en caso de cualquier conato o alteración del orden público tal y como queda recogido en su encabezamiento, se debe resaltar que se encuentra relacionada con el recuerdo a lo acaecido en la isla de La Gomera durante la sublevación militar y el episodio anteriormente descrito acaecido en Hermigua en el año 1933, que tanto preocupó a la élite del archipiélago²⁴. Por último en la lista realizada en mayo de 1945, que recoge a los elementos peligrosos de Santa Cruz de Tenerife encontramos una mujer, Carmen González González de 42 años y soltera y a la que se encontró propaganda roja.

Entre los informes personales abiertos a aquellos considerados los “más peligrosos” contamos con el abierto a Clemencia Hardisson Wouters. Esta mujer de 33 años, natural de Santa Cruz de Tenerife y vecina de La Laguna, es vigilada por haber sido la amante del ingeniero anarquista Juan José Luque Argenti, preso en Las Palmas, y con el cuál Clemencia mantenía contacto a través de las cartas que le enviaba a prisión. El informe cuenta como Clemencia fue detenida tras el alzamiento fascista, estando como presa gubernativa desde el 31 de diciembre de 1937 hasta el 27 de marzo de 1939. Tras ser puesta en libertad marchó a Bélgica pero regresó ese mismo año de 1939. Clemencia es catalogada con un gra-

22 GONZÁLEZ PÉREZ (2003), p. 405.

23 *Ibidem*, p. 102.

24 HERMIDA MARTÍN (2012), pp. 159-169.

do de peligrosidad inmediata al ser considerada como miembro del “*Intelligence Service*” británico, por su marcado carácter de “*inglesofilia*”.

Estos informes y listas muestran el grado de persecución a que las autoridades de las islas sometieron a toda aquella persona que consideraron una amenaza para la dictadura franquista, llegando al extremo de planear una represión sistemática hacia las personas que previamente estaban siendo objeto de vigilancia, participaran o no de los futuros actos subversivos. Se aseguraban de esta manera un castigo ejemplarizante así como una manera más de mantener y fortalecer el terror entre la población canaria, especialmente entre los grupos más críticos con el sistema franquista.

Tras una falsa apariencia de normalidad promovida por las autoridades franquistas en los registros carcelarios encontramos algunas referencias que echan por tierra la presunta transparencia que éstas dejaron en las fuentes escritas (a pesar de que a veces aportan luz sobre los detalles que quieren esconder²⁵, sirva de ejemplo algunos documentos de expedientes de reclusas apresadas por su vinculación republicana en los que se recoge la vulnerabilidad de estas ante las autoridades²⁶) a través de los testimonios orales que recogen diferentes investigaciones²⁷ en los que se enumeran malos tratos, torturas y vejaciones²⁸.

Sobre la poca capacidad de la prisión provincial de mujeres encontramos alguna referencia en los expedientes de las reclusas, en los que se dan traslados hacia cárceles municipales por “necesidades del servicio” esto es, por no disponer de sitio para tantas presas, como el caso de P.A.R. que entre el 20 de marzo de 1937 y el 5 de noviembre de 1939 es trasladada al depósito municipal de La Laguna²⁹.

Otro detalle importante que nos ofrecen los expedientes es comprobar que a pesar de su puesta en libertad las mujeres que habían sido juzgadas por delitos políticos seguían siendo controladas por las autoridades, a menudo en sus expedientes junto a las cartas de presentación, que deben escribir al director de prisión durante su libertad condicional, se encuentran permisos para trasladarse por unos días a otro punto de la isla para ayudar a alguna persona de la familia o por motivos de trabajo o de salud. Con lo que podemos hacernos una idea del estricto control que las autoridades tenían sobre estas presas incluso muchos años después de haber salido de prisión.

Encontramos cuarenta y seis presas políticas tras el levantamiento fascista en los expedientes consultados, de las que la mayoría, en total once casos fueron procesadas por un delito de rebelión o adhesión a la rebelión. Dato significativo porque se contrapone a la idea generalizada de que la mayoría de las mujeres encarceladas por razones políticas eran inculpadas por auxilio a la rebelión, que en los expedientes consultados ocupa un segundo lugar con ocho casos en total. Creo que la idea de que la mayor parte de las mujeres eran procesadas por auxilio a la rebelión se debe a los escasos fusilamientos conocidos de mujeres en el régimen³⁰, pero esto se debe tal y como se observa en los expedientes de las reclusas que las condenadas a muerte por causa de su delito de rebelión en la prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife, conseguían la conmutación de su pena por la de treinta años de reclusión.

De los 46 casos de reclusas por motivos políticos un 72% son vecinas de las islas y el 28% restantes se trata de presas de la península que son trasladadas a las islas dentro de la estrategia del régimen de desvincular a las presas y presos republicanos de su medio social, restándoles apoyo familiar o en su caso social, a la vez que castigaba a la población reclusa roja con el desarraigo incesante al trasladarlos continuamente de prisión por todo el territorio estatal. El 82% de los casos analizados no poseían antecedentes, y se desconoce su existencia en un 15,2%, es decir sólo encontramos un caso en el que una de las presas políticas poseía antecedentes, que corresponde al 2%.

25 Se encuentran expedientes de presas políticas a los que se les ha arrancado el documento de sentencia quedando restos de sus páginas pero sin posibilidad de obtener información, un ejemplo es el expediente nº 548.

26 HERMIDA MARTÍN (2012), pp. 288-289.

27 Una de las más relevantes en su análisis feminista es la de GONZÁLEZ PÉREZ (2000), p. 1768.

28 GARCÍA LUIS y TORRES VERA (2000), pp. 241 y siguientes.

29 AHPST. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 464.

30 Se calcula que el régimen franquista ajustició a unas mil mujeres condenadas a muerte. Obviamente no se conoce el número de mujeres que pudieron morir sin tener causa abierta por la justicia fascista. Véase: GARCÍA-NIETO PARÍS (1993), p. 664.

De las reclusas que habían sido trasladadas desde la península contamos con alguna información interesante, en el expediente 2852 de C.G.S. mujer de 38 años de edad, casada, madre de dos niños y una niña, destaca que fue juzgada en su lugar de nacimiento Huelva por la causa nº 560 de 1937 instruida por Joaquín Majan Guilloto que emite su sentencia el día 27 de septiembre del año 1937 por el delito de excitación a la rebelión por el que es condenada la acusada a 12 años de prisión mayor. Su traslado de penal es una manera de castigarla por su “mal comportamiento” que es descrito de la manera siguiente en el documento de su traslado a la prisión de Las Palmas el 16 de septiembre de 1940, cárcel desde la que será posteriormente trasladada a la de Santa Cruz de Tenerife.

5 de septiembre de 1940. Por haber promovido un fuerte escándalo que trascendió al exterior desobedeciendo a las Hermanas y Celadora y mostrándose irrespetuosa ante el Director, es recluida en celda de aislamiento, rogando al Centro Directivo su traslado a otra prisión como castigo y ejemplo³¹.

Durante su estancia en Las Palmas se le rebaja la condena a seis años y un día tras varios intentos de rebajarle la condena³², pero se le deniega la libertad condicional debido a lo malos informes de su expediente. Ya en la prisión provincial de las islas occidentales, 1 de febrero de 1942, comienza a cumplir la redención de penas por trabajo cumpliendo su destino como cocinera de la cárcel tinerfeña. Ante los nuevos trámites para concederle la libertad condicional llega a la prisión de Santa Cruz de Tenerife un informe del alcalde de su ciudad natal, Aracena, en Huelva en el que se dice considerar «improcedente» otorgarle la libertad condicional con destierro de más de 250 km de su pueblo, porque la consideran un elemento peligroso para su contacto con la vida ciudadana. Pero en ese mismo año de 1942 es puesta en libertad, los informes sobre el comportamiento de esta reclusa en la prisión tinerfeña hacen referencia a su buen comportamiento. Tras ser liberada C.G.S. vuelve a su pueblo para trasladarse posteriormente ante la falta de trabajo en la que se encuentra ella y su marido, se instalan en una finca de la vecina localidad onubense de Cala, lugar donde su marido había encontrado trabajo.

Desde Madrid fue trasladada la penada J.B.G.³³, esta mujer, sastra de profesión y de 56 años había ingresado en julio de 1939 en prisión, siendo condenada a pena de muerte por un delito de adhesión a la rebelión por la causa nº 48059, en el procedimiento sumarísimo de urgencia que la condena se recoge su sentencia, en ella se describe como J.B.G. participa desde los primeros momentos con los republicanos: cacheando a las mujeres sospechosas, interviniendo en asambleas llamando a las personas asistentes a la lucha para «que no dejasen ni un fascista libre habiéndose jactado de haber intervenido en veintiséis asesinatos.» Además presidió el Sindicato de la Aguja y estaba afiliada en el Partido Comunista desde hacía once años.

El nueve de enero de 1940 el Consejo de Guerra Permanente nº 6 de Madrid le conmuta la pena de muerte por la de treinta años, obteniendo su libertad el 4 de julio de 1969, ya que tenía seis meses y doce días de prisión preventiva y le quedaba por cumplir veintinueve años, cinco meses y dieciocho días.

Su traslado a Tenerife se notifica el veintiséis de mayo de 1942 por orden del Director General de Prisiones que fija su traslado, destacando que la reclusa estaba privada de los derechos de libertad condicional y de redención de pena por trabajo ya que había sido sancionada por el Patronato Central con la pérdida de todos los beneficios en julio de 1942. Un año después, el seis de julio de 1943, desde la cárcel tinerfeña se escribe a los responsables de las redenciones de penas exponiendo que por su “excelente conducta” es propuesta para la redención de penas, por lo que solicitan que le sea levantada la sanción que se lo impide, además se dice que por diferentes motivos «no queda en esa prisión mujeres penadas por delito político para el desempeño de los destinos» que son necesarios para el funcionamiento de la prisión. El presidente del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced le permite redimir su pena a través del trabajo el cuatro de agosto de 1943 y un año después le reducen la condena a veinte años, y un mes después el dieci-

31 AHPSCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 2852.

32 El 25 de enero de 1940, la Comisión Central desestima la reducción de pena y mantiene la original de doce años y un día.

33 AHPSCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 808.

séis de febrero de 1944 la Junta disciplinaria de la prisión provincial de Santa Cruz de Tenerife comienza el trámite de su libertad condicional que se ve dificultado por sus antecedentes políticos.

A pesar de estas complicaciones J.B.G. consigue la libertad condicional el dieciocho de marzo de ese año de 1944, y se sabe que vuelve a Madrid por una nota del ayuntamiento madrileño en la que se informa a las autoridades de la prisión que se le ha entregado a esta reclusa una libreta postal de Ahorros de la que era titular.

De las treinta y tres presas vecinas de las islas encontramos referencias a algunos de los casos más famosos en su época, como los ya aludidos sucesos de Los Campitos y de Vallehermoso, junto a otras causas que aunque no arrojan muchos datos nos informan de la cruenta represión fascista en las islas, que llevó a muchas canarias a las cárceles con largas condenas a sus espaldas sin que en sus expedientes se especifiquen datos más allá de su adhesión o auxilio a la rebelión, sus penas y sus datos personales. Incluso a veces solo encontramos una referencia a que eran puestas a disposición de un juez militar o que comparecen ante un Consejo de Guerra.

Entre los expedientes consultados debemos destacar el expediente 3320, en el que encontramos a una de las dos mujeres inculpadas en el conocido como Proceso del Hierro³⁴ de gran importancia por ser el gran conflicto que se dio en la más pequeña de las islas³⁵. Esa reclusa es Florinda González Machín, tinerfeña de treinta y tres años que residía en Valverde (El Hierro) casada, madre de dos hijos y costurera de profesión. Esta mujer fue juzgada por auxilio a la rebelión por haber socorrido a dos de los tres³⁶ huidos de la isla del meridiano, su causa la nº 58-1938 implicaba a trece personas más³⁷, entre las que se encontraba otra mujer: Beatriz Quintero Gutiérrez³⁸ de veintiún años de edad, natural y vecina de Taibique, soltera, sin profesión y con instrucción que fue condenada, por el mismo delito que la anterior, a dieciocho años de cárcel³⁹.

34 PADRÓN MACHÍN (1988), p. 175.

35 *Ídem*. Para entender la especial tendencia de las confrontaciones en el Hierro tomamos las referencias de José Padrón Machín que en la página 179 al hablar de los presos con los que convivió en la prisión de Fyffes dice: «En lo político, allí estaban todos los alcaldes y concejales de los ayuntamientos de izquierda de la provincia, que eran la mayoría, menos los de la isla del Hierro, ya que hubo la excepción de que éstos no fueron detenidos, así como tampoco el delegado del gobierno ni el presidente del Cabildo, de lo cual me alegré mucho, y excepción esta que pudo explicar el hecho de ser sustituidos en sus cargos por cercanos parientes y amigos íntimos pertenecientes a la derecha.»

36 Estos huidos eran: Miguel Padrón Casañas, José Padrón Machín (ambos procesados en por esta causa cuando es descubierto Miguel y a los pocos días se entrega José) y Manuel Hernández Quintero, maestro natural del Hierro y alcalde republicano de Firgas localidad de Gran Canaria, quién continuó huyendo de los mandos franquistas hasta 1944.

37 AHPST. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 3320. Las catorce personas inculpadas y condenadas por esta causa fueron: Manuel Padrón Casañas (condenado a 30 años por adhesión a la rebelión), José Padrón Machín (condenado a 30 años por adhesión a la rebelión), Juan Gutiérrez Monteverde (condenado a 14 años por auxilio a la rebelión), José Pérez Machín (condenado a 14 años por auxilio a la rebelión), Máximo Hernández Morales (12 años y un día por auxilio a la rebelión), Manuel Hernández González (12 años y un día por auxilio a la rebelión), Cirilio Quintero Morales (20 años por auxilio a la rebelión), Cristóbal Quintero Morales (8 años por excitación a la rebelión), Juan Montero Hernández (8 años por excitación a la rebelión), Juan Cabrera García (14 años por auxilio a la rebelión), Dámaso Padrón Quintero (12 años y un día por auxilio a la rebelión), Pedro Cabrera Armas (4 meses y multa de 250 ptas. por desobediencia grave), Beatriz Quintero Gutiérrez (18 años por auxilio a la rebelión) y Florinda González Machín (16 años por auxilio a la rebelión).

38 *Ibidem*. p. 163, José Padrón Machín cuenta que Beatriz Quintero fue una de las quince personas que sufrieron el conocido simulacro de fusilamiento que se realizó como medio de presionar a los tres huidos para que se entregasen a los mandos rebeldes.

39 AHPST. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 3320. En el documento de sentencia se recoge: «RESULTANDO, hechos probados y así se declaran los siguientes: Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis y proclamarse el Estado de Guerra en este Archipiélago, los elementos afectos al frente popular en la isla del Hierro, compenetrados con los que en otros lugares del Territorio Nacional se habían alzado en armas contra los Poderes asumidos por el Ejército en cumplimiento de los deberes que le impone su ley constitutiva intentaron obstruir la efectividad de tal estado excepcional y sustraer la citada isla a la obediencia de las Autoridades Militares. Inspirados en esta finalidad los procesados en esta causa desarrollaron las actuaciones que a continuación se expresan, con excepción de Pedro Cabrera Armas a quién se le imputan los hechos que especialmente también se relacionarán. (...) 4º.-La procesada BEATRIZ QUINTERO GUTIERREZ que se había distinguido como propagandista peligrosa de ideas disolventes, facilitó en varias ocasiones comida a los procesados Miguel Padrón y José Padrón.- 5º.- La procesada FLORINDA GONZÁLEZ MACHÍN igualmente de ideas extremistas y calificada como peligrosa

El proceso del Hierro implicó a tantas personas porque a uno de los huidos, Miguel Padrón Casañas⁴⁰, se le incautó un diario en el que había recogido los nombres de aquellas personas que le habían socorrido y aprovecharon los fascistas para detener «a muchos sospechosos o personas que habían sido denunciadas por los falangistas⁴¹» tuvieron la suerte de no ser fusilados porque se les detiene en torno a abril de 1938, según la ficha de Florinda entra en la cárcel de Valverde el 30 de abril, momento en el que llega a las islas un Capitán General que había recibido órdenes de terminar con los fusilamientos sin juicio previo.

Florinda fue puesta en libertad condicional el 20 de agosto de 1940, en su ficha penitenciaria se recogen, como es habitual en los expedientes de las reclusas y concretamente en los de las políticas, referencias a diversos traslados al hospital. De hecho el 18 de noviembre de 1939 el médico de la prisión informa de que es necesario trasladarla al hospital ya que la cárcel no cuenta con una enfermería adecuada para tratarla ya que presenta «colecistitis⁴² con infección urinosa por retención produciéndole frecuentes ataques de catatonia» en este estado de salud sólo sobrevive un año en libertad, ya que se recoge en su expediente una nota fechada el 21 de enero de 1942 diciendo que la Dirección General de Seguridad les informa de su fallecimiento hacía un año.

Queremos destacar que son muchas las incidencias médicas recogidas en los expedientes de las reclusas, en ocasiones por las malas condiciones de habitabilidad de la cárcel y en otras ocasiones posiblemente por las torturas y vejaciones de las que las presas, especialmente las políticas, eran objeto. Sirva de ilustración el testimonio de un hijo de Domitila Hernández Hernández⁴³, que en un artículo de prensa⁴⁴, relata como aunque su madre fue puesta en libertad el 29 de enero de 1940 pero salió de prisión con «una salud resquebrajada por las palizas, torturas y vejaciones a que fue sometida» motivo por el que fallece el 1 de julio de 1943.

Por último, hacer una pequeña reflexión sobre la violencia sexual que sufren las mujeres durante los momentos que configuran conflictos sociales dramáticos como las guerras y revoluciones. Es un tema muy difícil de rastrear por el oscurantismo que envuelve las violaciones sistemáticas a las mujeres vencidas, que a menudo ocultan las propias víctimas por la dureza del recuerdo o la infamia de la falta sufrida. Pero creo que debe ser pensado en un ámbito como éste aunque las fuentes no lo reflejen por ser una lamentable constante en momentos de conflictos bélicos en los que la violación se utiliza como un acto de “agresión control y degradación” por los ejércitos⁴⁵.

Las torturas se enmascaran y no dejan constancia en los expedientes carcelarios pero son frecuentes las referencias al mal estado de salud de las presas, cuestión más evidente entre las presas políticas, posiblemente a causa de las malas condiciones en las que las recluían, los tratos vejatorios de los que fueron víctimas y la crueldad de las torturas a las que eran sometidas en los interrogatorios y por el divertimento de sus captores⁴⁶.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIAR GARCÍA, C. D. (2012). La provincia de Santa cruz de Tenerife entre dos dictaduras (1923-1945). Hambre y orden Barcelona, TDR (Tesis Doctorales en Red). http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/63172/CDAG_TESIS.pdf?sequence=1 pp.367-369.
- CASAÑAS QUINTERO, J. (2007). *Historia de Manuel “El Huido”*. Tenerife: Gráficas Sabater, p. 42.
- CHINEA OLIVA, M. (2009). “Dolores Melo Aponete, una mujer de Arona en la II República”, en *Actas de las II Jornadas de Historia del Sur de Tenerife*. Arona: Ediciones Llanoazur, pp.147-153.

acompañó a la anterior para facilitar subsistencias a los mencionados huidos...»

40 CASAÑAS QUINTERO (2007), p. 42.

41 *Ibidem*. p. 43.

42 Inflación de la vesícula biliar, además presentaba retención de orina que le producía unas fiebres tan altas que la dejaban catatónica.

43 Presa política, vecina de Tacoronte perteneciente a una familia republicana.

44 GONZÁLEZ BETHENCOURT (2008). *El Día*, 08 de julio de 2008.

45 ECHEBURUA, CORRAL y SARASUA (1989), p. 57.

46 VERDUGO (2007), pp. 86-87.

- ECHEBURUA, E., CORRAL, P. Y SARASUA, B. (1989). “El impacto psicológico en las víctimas de violación”, en BERISTAIN, A. Y DE LA CUESTA, J. L. *Cárcel de Mujeres*. Bilbao: Ed. Mensajero, pp. 55-63.
- GARCÍA LUIS, R. Y TORRES VERA, J. M. (2000). *Vallehermoso «El fogueo». Toma de conciencia popular, resistencia y represión (1930-1942)*, Baile del Sol. Tegueste (Tenerife), pp. 241 y siguientes.
- GARCÍA-NIETO PARÍS, M. C. (1993). “Trabajo y oposición popular de las mujeres durante la dictadura franquista” En: DUBY, G. Y PERROT, M. *Historia de las Mujeres*. Vol. 5 *El Siglo XX*. Madrid: Taurus, p. 664.
- GONZÁLEZ BETHENCOURT, J. V. (2008) “Domitila Hernández, prisionera en la cárcel de mujeres de La Orotava”, en *El Día*, 08 de julio de 2008 (<http://www.eldia.es/2008-06-08/norte/norte5.htm>).
- GONZÁLEZ PÉREZ, T. (2003). “Vivencias de las mujeres canarias durante la guerra civil” en NASH, M. *Las mujeres y las guerras: el papel de las mujeres en las guerras de la edad antigua a la contemporánea*. Ed. Icaria, p. 405.
- HERMIDA MARTÍN, Y. (2012) *Mujeres y cambios sociales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. 1931-1975. Amas de casa, camaradas y marginadas*. Barcelona, TDR (Tesis Doctorales en Red). http://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/63177/YHM_TESIS.pdf. pp. 139-174.
- HERNÁNDEZ, B. (1995). *Mujeres: 1850-1940*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, p. 38.
- IZQUIERDO GUTIÉRREZ, S. (2003). *Mujeres revolucionarias: Artículos publicados en el Semanario Espartaco*. Santa Cruz de Tenerife: Ediciones Idea, p. 23.
- MILLARES CANTERO, A. (1983). *Canarias, Siglo XX*. Las Palmas de Gran Canaria: Edirca, p. 57.
- PADRÓN MACHÍN, J. (1988) *Memorias de otro desmemoriado*. Tenerife: CCPC, p. 175.
- VERDUGO, V. (2007). “Presas políticas en Valencia” en GÁLVEZ BIESCA, S. y HERNÁNDEZ HOLGADO, F. (Ed.). *Presas de Franco*. Fundación de Investigaciones Marxista.

AHP SCT, Audiencia Provincial. UI: 24. Año 1937.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 464.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 808.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 2852.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, expediente nº 2872 el de Ángela Gómez García y nº 3814 el de Carmen Hernández García.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 3320.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expedientes nº 3647, 3922 y 4018.

AHP SCT. Expedientes de reclusas de la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife, Expediente nº 3798.

AHP SCT, Tribunal de Responsabilidades Políticas, UI 28. Exp. 458-1940.

Gaceta de Tenerife, 20 de diciembre de 1934.

Gaceta de Tenerife, 21 de julio de 1936.

Gaceta de Tenerife, nº 8685, 12 de noviembre de 1936.

Gaceta de Tenerife, 25 de noviembre de 1936.

Hoy, 6 de octubre de 1934.

Hoy, 9 de octubre de 1934.